Estudio Previo – Mínima Cuantía	
Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	JUNIO 2026
Responsable:	ADRIANA MARCELA MOCETÓN MORENO
Cargo:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	GESTIÓN DEL GOBIERNO TERRITORIAL Y PROGRESO PARA TODOS
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
Meta de Resultado	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD
Meta de producto	ADECUAR Y/O MANTENER EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EXISTENTE EN EL MUNICIPIO
Código BPIN:	2024257360021
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Sesquilé realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de mínima cuantía que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia dice:	

"Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Que el artículo 209 ibídem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Que el artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Así mismo, la constitución Política de Colombia en su Artículo 311, establece que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley,

construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Que mediante el Acuerdo Municipal 007 del 07 de junio del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “Gestión, Progreso y Buen Gobierno” en donde encontramos la línea estratégica: GESTIÓN DEL GOBIERNO TERRITORIAL Y PROGRESO PARA TODOS, el programa de FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, la meta de bienestar Adecuar y/o mantener el sistema de videovigilancia existente en el municipio, viabilizado en el Banco de programas y proyectos bajo el código 2024257360021

La Administración Municipal cuenta con VEINTIDÓS (22) Cámaras de Videovigilancia que fueron adquiridas entre los años 2017 y 2023, un nodo y un puesto de monitoreo, ubicado en la estación de policía, el cual, es una herramienta tecnológica de videovigilancia orientada a la supervisión de diferentes puntos y actividades desarrolladas por los habitantes y ciudadanos que transcurren por el municipio. A la fecha no se evidencian garantías vigentes de cumplimiento, calidad o correcto funcionamiento de los bienes. En razón a lo anterior, los medios tecnológicos de videovigilancia requieren de mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de generar espacios más seguros y vigilados para garantizar la tranquilidad de la comunidad. El sistema de seguridad coadyuva a la Administración Municipal, a repeler acciones delictuales y mejorar la vigilancia en los sectores de alta delincuencia o comportamientos contrarios a la convivencia.

La seguridad constituye un eje primordial, en tanto la Entidad debe disponer de mecanismos efectivos para responder a riesgos, vulnerabilidades y amenazas, con el propósito de mitigar la exposición a escenarios de inseguridad, proteger en la mayor medida posible bienes, equipos y personas, y garantizar mediante este apoyo tecnológico la labor policial.

Así mismo, es preciso señalar que, la Entidad no cuenta con el personal idóneo ni con equipos especializados para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de dichos bienes. Dichas labores resultan indispensables para asegurar el correcto funcionamiento, mitigando posibles hechos delictivos y de mayor impacto, así mismo, permitir el control, monitoreo y supervisión por parte de la fuerza pública.

Por lo anterior, la secretaría de gobierno requiere iniciar un proceso contractual que le permita Contratar la prestación de servicio de mantenimiento al CCTV, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.

El municipio de Sesquilé y específicamente la Secretaría de Gobierno necesita llevar a cabo las labores correspondientes a la seguridad ciudadana en el municipio con la presencia y control policial, por ello se están trabajando en programas de seguridad y convivencia ciudadana, buscando la reducción de delitos y contravenciones mejorando la calidad de vida de la comunidad.

La seguridad ciudadana es un servicio público elemental mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos cívicos y sociales.

Aunado a lo anterior, disponer de herramientas de seguridad en completo funcionamiento como son las cámaras, permitiría hacer una labor más eficaz y así poder atender demás frentes que también requieren de la intervención de la Policía Nacional, por ello, se planteó la necesidad de buscar solución de reactivar los equipos que requieren de reparación en los sectores, que en ocasiones y debido a la falta de más personal nos es difícil controlar de forma inmediata. Adicionalmente, se requiere de manera imperiosa tal como se ha analizado en los Comités de Orden Público y consejos de seguridad el mantenimiento requerido para el buen funcionamiento de la totalidad de las cámaras, controlan los accesos y salidas al Municipio, lo que sin lugar a duda benefician a todos los organismos de seguridad, puesto que existe un control más eficaz.

Que es atribución de los alcaldes en su carácter de jefe de la Administración Municipal y como primera autoridad de Policía en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador y adoptar las medidas de su competencia establecidas por el Código Nacional,

Departamental, Distrital o Municipal de Policía y por las demás normas generales que rijan la materia.

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la presente vigencia.

El municipio de Sesquilé viene conociendo reportes que señalan un incremento en los hechos contrarios a la convivencia, poniendo en peligro la estabilidad institucional y la confianza de la comunidad, motivo por el cual resulta imprescindible mejorar y garantizar la seguridad de la comunidad, siendo necesario contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.”
(…)

De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto.
Así las cosas, el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señaló:

“(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y

celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indicó que los Municipios de categoría 2 ingresarán en el año 2021.

Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 - 2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, de acuerdo con el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente-CCE, Concepto C – 101 de 2023, respecto de la determinación de la modalidad de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento –10%– de la menor cuantía, señaló que, "en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto; o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra. Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes fundamentos normativos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que "Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional" (subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Estado, en la sentencia del 23 de abril de 2021, previamente analizada, pues en ella se indicó que la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: la cuantía, por lo que se concluyó que "(…) si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía",

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia de la metodología a adoptar.

Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía.

Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a $49.025.340 para el año 2026.

Objeto contractual

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ

Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.

Ver anexo Ficha técnica

El contrato que resulte del presente proceso será adjudicado por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE A MONTO AGOTABLE, y contiene items cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los Ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato y de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas dentro del documento 1-4 FichaTecnica

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

1	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS	24101600
2	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO	25101900
3	ALAMBRE ELÉCTRICO	26121500
4	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	26121600
5	CABLEADO PREFORMADO	26121700

6	CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)	32101500	
7	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD	32151800	
8	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD	32151900	
9	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO	43201900	
10	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES	43202100	
11	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES	43221700	
12	DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA	43221800	
13	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED	43222500	
14	EQUIPO DE SERVICIO DE RED	43222600	
15	CÁMARAS	45121500	
16	ACCESORIOS PARA CÁMARAS	45121600	
17	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	46171600	
18	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	72103300	
19	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	81101700	
20	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE	81111500	
21	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS	81111800	
22	SERVICIOS DE DATOS	81112000	

Obligaciones generales del Contratista	
1.	Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2.	Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3.	Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago
4.	Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6.	Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7.	Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8.	Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9.	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10.	Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas.
11.	El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12.	Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13.	Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.

14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Realizar la visita inicial de diagnóstico durante los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Entregar un (1) informe inicial de Diagnóstico del estado del sistema de vigilancia (CCTV), en un plazo no mayor a 5 días hábiles, que serán contados después de la visita de diagnóstico inicial.
3. Entregar cronograma de las actividades, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, que serán contados después de la visita de diagnóstico inicial.
4. Realizar pruebas de operación del sistema de vigilancia (CCTV), las veces que sean necesarias, con el fin de garantizar la operatividad de los sistemas.
5. Realizar la entrega de los elementos con las características requeridas por la Secretaría de Gobierno, según las descripciones y calidades descritas en la ficha técnica.
6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras PTZ y fijas del sistema de videovigilancia del Municipio.
7. Prestar soporte técnico que se requiera en un plazo no mayor a 24 horas después de informada la falla por parte del municipio, o la Policía Nacional.
8. Realizar el mantenimiento correctivo de todas las cámaras de vigilancia, equipos periféricos y en general equipos del sistema CCTV que así lo requieran dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que realice la supervisión contractual.
9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega e instalación de los bienes y servicios contratados.
10. Entregar e instalar los bienes de excelente calidad, nuevos, libres de uso y defectos de fabricación.
11. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al Municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.

12. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días efectuará la reposición de los elementos. 13. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 14. Cumplir con las demás normas técnicas legales exigidas para el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria.
Obligaciones de la Entidad Estatal
1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Plazo de ejecución contractual
El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de ejecución del contrato
El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y un (1) año más
Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones	Por el 10% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para el Presente proceso de Mínima Cuantía por parte de la Secretaría de Gobierno se realizó un estudio de mercado mediante un análisis económico previendo la unidad de medida y se determinó como presupuesto oficial el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE, A MONTO AGOTABLE**.

Además, se estableció con el promedio de tres (3) cotizaciones anexas al presente estudio, de las cuales se definió el promedio unitario y lo cual permite efectuar el comparativo de las condiciones actuales del mercado VER ANEXO; ESTUDIO DE MERCADO-COTIZACIONES

Nota 1 : El valor de los ítems incluyen todos los impuestos y transporte en caso de ser necesario.

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	26-000420		Fecha	25/02/2026
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato
2.3.2.01.01.003.05.02.45.01	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad	$49.025.340	$49.025.340
TOTAL			$49.025.340	$49.025.340

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
IMPUESTO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURIDICA**
PROCULTURA	1.5%	2%
PROADULTO MAYOR	4%	4%
PRODEPORTE	2%	2%
FONDO DE SEGURIDAD *	5%	5%
RETEICA **	5 X 1000 A 10 X 1000	5 X 1000 A 10 X 1000

SOBRETASA BOMBERIL ***	2.5%	2.5%

- * Contratos de obra pública
- ** Dependiendo la actividad CIIU- Oscilan entre 5 y el 10 por mil
- *** Sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado
- Los descuentos de retención en la fuente y Reteiva corresponden a impuesto Nacionales y se practican de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional.

Forma de pago y requisitos

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Se cancelará mediante PAGOS PARCIALES SEGÚN LOS BIENES Y/O SERVICIOS efectivamente suministrados.

Para el pago, el contratista deberá presentar

1. Acta única de pago.
2. Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales, cuando aplique
3. Factura o cuenta de cobro.
4. Informe de ejecución.
5. Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.
6. Entrada a almacén (Cuando aplique)

El supervisor del contrato deberá.

1. Emitir informe de supervisión
2. Acta de cumplido a satisfacción
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

NOTA: Cualquier actividad adicional adelantada por el contratista y que no haya sido autorizada por el supervisor del contrato, o que no se encuentre dentro de las actividades contempladas no será susceptible de pago.

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

A. Capacidad jurídica

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.
Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.

2. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la

representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

3. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de del proponente singular o de cada uno de los miembros para personas jurídicas y/o matrícula mercantil para personas naturales donde se pueda establecer que la actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

   En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.

4. Extranjeros. Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

   El proponente que resulte adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato, para lo cual deberá adjuntar las planillas de pagos al sistema integral de seguridad social integral.

6. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

9. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

10. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

11. Certificado – Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

12. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

13. Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

14. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

15. Compromiso Anticorrupción Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad.

B. Experiencia del Proponente.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución, terminación de DOS (02) contratos mediante certificación y/o acta de liquidación, donde al menos UNO (1) haya sido celebrado con entidades públicas, cuyo objeto corresponda al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA**, cuyo valor sumado sea superior al 200% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) o actas de liquidación escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato. El objeto debe ser el requerido.
- Número del contrato
- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados
- Fecha de inicio, fecha de terminación
- Valor de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de Suscripción de las actividades objeto del contrato.
- Si el objeto se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si es persona natural presentar las certificaciones correspondientes de la entidad pública.

El Municipio se reserva la posibilidad de verificar la información presentada por el oferente. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta.

EXPERIENCIA, MIPYME

Los proponentes deberán acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación la celebración y/o terminación de hasta TRES (03) CONTRATOS mediante certificación y/o acta de liquidación, donde al menos UNO (1) haya sido celebrado con entidades públicas, cuyo objeto corresponda al S**ERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE VIDEO VIGENCIA,** cuyo valor sumado sea superior al 200% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato

o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de aportar experiencia con empresas privadas, se deberá aportar copia de la facturación en las condiciones legalmente establecidas para ello, certificación de ejecución, acta de terminación y/o liquidación

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Para efectos de la verificación de la experiencia, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por el contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos. Adicionalmente, podrá acreditarse experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida, el proponente será declarado NO HÁBIL.

COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

C. Personal Mínimo Requerido.

El Equipo mínimo de trabajo corresponde al talento humano que el proponente deberá disponer para la ejecución del objeto contractual. El proponente deberá garantizar con la entrega de su propuesta, bajo documento independiente y anexo, que, en caso de ser adjudicatario y contratista, se compromete presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, el personal que a continuación se relaciona, en los términos requeridos por el MUNICIPIO.

- **Director de proyecto:** un (1) ingeniero electrónico y/o de sistemas y/o afines con una experiencia mínima de cinco años (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y con experiencia específica: deberá acreditar la ejecución de un (1) proyecto o contrato de instalación de cctv. especialista en proyectos de desarrollo

certificado como coordinador de curso en altura expedido por una entidad certificada. adicionalmente deberá estar certificado por el fabricante de los ítems a ofertar

- **Un (1) técnico** de sistemas certificado como coordinador de curso en altura expedido por una entidad certificada. Experiencia general: mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición del diploma. experiencia específica: deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) proyecto de instalación de cctv
- **Dos (2) bachilleres** certificados con curso en altura expedido por una entidad certificada que cumpla con la resolución 4272 del 2021 experiencia general: mínima de dos (2) años. experiencia específica: deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) proyectos de instalación de cctv

Acreditación:
El proponente, deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:
-Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
-Fotocopia de los diplomas de grado, especializaciones y/o maestrías (cuando aplique)
-Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
-Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente no mayor a seis (6) meses días calendario.
-Relación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución.
-Certificación expedida por el respectivo contratante, la cual contendrá, como mínimo, la siguiente información: 1) Objeto del proyecto, 2) cargo ejercido por el profesional, 3) período durante el cual se desempeñó y 4) Valor del contrato.
-En caso de que el profesional haya ejercido en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en Colombia, esta experiencia se tomará a partir de la fecha del documento equivalente en el país de origen o donde hubiere ejercido.

OTROS REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

FICHAS TÉCNICAS; El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta ficha técnica y/o manual original de los ítems a suministrar (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo).

CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE FÁBRICA; Anexar certificación expedida por la marca del fabricante de los ítems a suministrar debidamente firmada por el representante legal en Colombia en la que indique que el oferente es un integrador autorizado para distribuir, comercializar, instalar y brindar servicio posventa y de mantenimiento sobre los productos de la marca a nivel nacional y para el presente proceso, con fecha de expedición máxima de 30 días, La certificación deberá relacionar número de proceso, entidad a la que va dirigida y listado de referencias. (Nota: se reserva el derecho de verificación y tomar las acciones a que haya lugar, por tal motivo la certificación deberá incluir número de teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación.)

CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA: Anexar certificación expedida por la marca fabricante debidamente firmada por el representante legal en Colombia en la que relacione la referencia de los equipos a suministrar y certifique una garantía mínima de UN (1) año, mencionada certificación deberá relacionar número de proceso y entidad a la que va dirigida. (Nota, se reserva el derecho de verificación y tomar las acciones a que haya lugar, por tal motivo la certificación deberá incluir número de teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación)

CERTIFICACIÓN DE FÁBRICA SUMINISTRO DE EQUIPOS NUEVOS: El proponente deberá suministrar únicamente equipos nuevos por tal razón se solicita certificación de fábrica con cada una de las referencias propuestas en la oferta económica en donde se ratifique que son modelos recientes y vigentes, no se aceptaran equipos usados, remanufacturados, de contratos anteriores o de otros clientes. El contratista antes de iniciar la instalación deberá entregar los manifiestos de aduana junto con los equipos, para ser validados por la Alcaldía uno a uno por seriales y referencias antes de ser distribuidos a sus lugares de destino.

D). Equipo mínimo de los medios que debe utilizar el contratista para la ejecución del contrato.

Debe contar mínimo con una (1) camioneta de platón, para el desplazamiento de los materiales y de personal, anexando en la siguiente documentación.

a. Registro fotográfico del vehículo.
b. Número de placa.
c. SOAT vigente al cierre del proceso.

d. Certificación Tecno mecánica vigente (si aplica)
e. Tarjeta de propiedad o contrato de leasing o contrato de arrendamiento.

EQUIPOS

Certificación del oferente donde manifieste que cuenta con los siguientes equipos:

1. Escaleras dieléctricas
2. Elementos de seguridad en alturas: arnés pélvico o cuerpo completo; mosquetones, cabos de anclaje, casco, cuerdas, entre otros.
3. Medidores de frecuencia
4. Herramientas genéricas de mano.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la anterior documentación SO PENA DE RECHAZO para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Para el caso de Mínima Cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio. La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)”. De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Para la identificación de los Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente:

Se adjunta Anexo 1 con la tabla de tipificación y asignación de riesgo.

Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

ADRIANA MARCELA MOCETÓN MORENO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Karen Juliana Garzón Suarez	Pasante	
Revisó	Karen Daniela Panche	Profesional Universitaria Secretaría de Gobierno	
Revisó y Aprobó	Adriana Marcela Mocetón	Secretaria de Gobierno	

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A